

|  | ESTUDIO PREVIO        |                |                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|----------------------------|------------------|
|                                                                                   | CÓDIGO:<br>GJ-CC-F-03 | VERSIÓN:<br>01 | FECHA:<br>JUNIO DE<br>2019 | PÁGINA 1 DE<br>3 |

Fecha: 06 de Marzo de 2023

Proceso N°: 139

Estudio N°: 118

La Subdirección Operativa del Instituto Departamental de Cultura del Meta, se permite presentar los estudios y documentos previos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para su análisis y viabilidad, a fin que se ordene a quien corresponda agotar el procedimiento requerido para este tipo de contratación estatal, de acuerdo con la necesidad identificada y aprobada por el ordenador del gasto.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto como ente rector de la política cultural del Meta, requiere fortalecer el sector cultural del Departamento, mediante el desarrollo de acciones de formación, circulación, investigación para contribuir con la apropiación teórica, donde se contextualice a los actores y gestores culturales, se propicien espacios de interacción para la aportación, reflexión y debate en torno a temas que plantean tensiones, generan diversas miradas y permitan profundizar los paradigmas respecto a la gestión de la cultura.

**La Constitución Política**, artículo 70, "el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad."

La práctica artística debe comprenderse como eje central y parte activa de los procesos formativos, permitiendo que, desde el intercambio cultural y la construcción comunitaria de saberes, se fortalezca los procesos de aprendizaje y de creación, así, las personas no solamente disfruten de la experiencia sensorial que les brinda el arte, sino que se convierten en actores activos del mismo. Es decir, el arte como un derecho de todos los ciudadanos y, la creación como un elemento clave de innovación que posibilita el descubrimiento, desarrollo y apoyo de las aptitudes y talentos con que cuenta la población metense, en especial de las nuevas generaciones.

Por estas razones, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, como ente rector de la política cultural del Meta y, con el fin de cumplir con las metas y propósitos trazados desde el orden nacional con el Plan Nacional de teatro: escenarios para la vida 2011- 2027 y con la política cultural de Plan Departamental de Desarrollo **HAGAMOS GRANDE AL META**, adoptado mediante ordenanza 1009 de 2020, requiere adelantar el proceso de formación en las diversas áreas artísticas, en este caso sobre teatro y arte dramático, en cuanto aporte al fomento de las raíces identitarias con niñas, niños y adolescentes.

Contar con procesos de formación en las expresiones colectivas culturales, es de suma importancia para incrementar, fortalecer y fomentar los conocimientos, prácticas, lenguajes, competencias, sentido crítico y disfrute del arte y la cultura, partiendo del principio de la garantía de acceso a derechos y servicios para el desarrollo integral de artistas y gestores y su aporte a la sociedad, así como niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas de diferentes grupos poblacionales con enfoque diferencial y oportunidades reales de la participación en programas y acciones para el desarrollo de talentos, bajo la perspectiva de ampliar la oferta de teatro y arte dramático en el Departamento del Meta.

El Instituto soporta su necesidad, en primera instancia, en la coherencia que se debe establecer con la política cultural y demás normatividad vigente: en este caso con el Plan Nacional el teatro escenarios de vida para la vida 2011 el plan estratégico de área teatro y circo es el resultado del proceso de diálogos y

|                                                                                   |                              |                       |                                   |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO</b>        |                       |                                   |                         |
|                                                                                   | <b>CÓDIGO:</b><br>CJ-CO-F-03 | <b>VERSIÓN:</b><br>01 | <b>FECHA:</b><br>JUNIO DE<br>2019 | <b>PÁGINA 2 DE</b><br>9 |

concentración convocado por el Instituto Departamental De Cultura Del Meta, en el que participaron diferentes agentes del sector, así como representantes del consejo departamental de cultura.

La política pública cultural del meta 2017 - 2027 "CULTURA. INSTRUMENTO PARA LA RECONCILIACIÓN y EQUIDAD", aprobada mediante ordenanza N°.965 de 2017, cuyo objetivo es "contar con un instrumento que pueda orientar las acciones institucionales e indicar las prioridades de la dimensión cultural para el desarrollo integral del Departamento, a través de una serie de reglas y acciones que permiten dar respuesta a las necesidades, intereses y preferencias de los actores culturales y la sociedad en general, mediante el fomento y apoyo a la creación artística y cultural, la inclusión social, la formación del talento y la sensibilidad, teniendo especial cuidado de la diversidad cultural en el marco del reconocimiento de los derechos culturales, la afirmación de la convivencia y la participación democrática para los diferentes actores del sector cultural en la definición del destino del departamento del Meta.

El Plan Departamental de Desarrollo HAGAMOS GRANDE AL META, adoptado mediante ordenanza 1069 de 2020, DIMENSIÓN 3. HAGAMOS GRANDE AL META EN LO SOCIAL, Sector 33. Cultura, Programa 1. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, Componente Constitutivo: Fomento a la gestión cultural territorial, y la Meta 12. Organizar y desarrollar 8 actividades culturales que permitan promocionar las bibliotecas públicas que conforman la Red del Meta.

Para el logro de dicho objetivo, se garantiza a partir del proyecto de inversión denominado **AMPLIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CULTURA DE LA LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL META** el cual se encuentra inscrito con el código BPIN 2022005500168, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental del Departamento Administrativo de Planeación Departamental, e incluye como actividad a ejecutar: Desarrollar una agenda cultural y artísticas continua para fortalecer la prestación de servicios bibliotecarios y de extensión bibliotecaria, en la red del meta y el objeto del gasto: Desarrollar programación cultural como servicio de extensión de las bibliotecas públicas que conforman la red del Meta, en los municipios de Villavicencio y el Castillo del departamento del Meta.

En atención a lo anterior el Instituto en cumplimiento de sus competencias misionales, requiere suplir la necesidad a través de la suscripción de contrato de prestación de servicios de apoyo en la gestión, con el fin de disponer de apoyo para adelantar acciones administrativas para el fortalecimiento y gestión de áreas artísticas y acciones de formación en danza tradicional llanera, para ello se considera necesario ejecutar el objeto de **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR PROGRAMACION CULTURAL COMO SERVICIOS DE EXTENSIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS, DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES , QUE CONFORMAN LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO Y EL CASTILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL META."**

#### ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El Instituto Departamental de Cultura del Meta, teniendo en cuenta la necesidad descrita, requiere contratar una persona natural o jurídica, que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

- Título Profesional
- Dos (2) años de experiencia profesional.

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR PROGRAMACION CULTURAL COMO SERVICIOS DE EXTENSIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS, DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS**



NIT 822002144-3  
Cra 8 N°4-50 Barrio Fundadores  
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975  
E-mail: contacto@culturameta.gov.co  
San Martín de los Llanos, Meta  
COPIA CONTROLADA

## Y JÓVENES , QUE CONFORMAN LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO Y EL CASTILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

### 2.1 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la codificación de bienes y servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio o bien se encuentra codificado de la siguiente manera:

| CÓDIGO   |         |       |          | DESCRIPCIÓN                     |
|----------|---------|-------|----------|---------------------------------|
| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |                                 |
| 93       | 14      | 17    | 02       | Servicios de promoción cultural |

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, el Literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en donde establece como causal de contratación directa "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 contempla los **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales."** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De acuerdo con numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo a la Resolución N° 342 del 30 de diciembre de 2021, "Mediante la cual se modifica la Resolución No. 002 de 2021 que establecen los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del Instituto Departamental de Cultura del Meta" se definen los costos de la presente contratación.

### 5. ESTUDIOS JURÍDICOS

Para la Prestación de Servicios Profesionales, la entidad podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite experiencia en el área solicitada en el presente estudio previo, sin que se requiera previamente de varias ofertas, tal como lo establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, literal h, numeral 4, art 2, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

|  | ESTUDIO PREVIO        |                |                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|----------------------------|------------------|
|                                                                                   | CÓDIGO:<br>CJ-CO-F-03 | VERSIÓN:<br>01 | FECHA:<br>JUNIO DE<br>2019 | PÁGINA 4 DE<br>8 |

**6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** El objeto a contratar se encuentra incorporado en el plan anual de adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2023, expedido por el técnico almacenista LINA PAOLA GUTIÉRREZ HERREÑO.

**7. VALOR:** El valor del presente estudio asciende a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.00.000)**, INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR.

**7.1 FORMA DE PAGO:** El Instituto Departamental de Cultura del Meta, pagará al CONTRATISTA la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.00.000)**; diferidos de la siguiente forma: **CUATRO (4) PAGOS** mensuales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE** una vez cumplido sus obligaciones y objeto contratado. Para cada pago correspondiente el contratista deberá adjuntar:

- Factura y/o Cuenta de Cobro.
- Informe en formato vigente describiendo las actividades realizadas en el corte.
- Pago de Aportes al Sistema de Seguridad social en Salud y Pensión de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde según la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** Para el primer pago, el contratista deberá presentar certificación bancaria con vigencia no superior a treinta (30) días de expedición, donde se señale el número de cuenta y nombre del titular que no podrá ser diferente al contratista y, anexar autorización de transferencia bancaria firmada. Certificación que será válida para la totalidad de los pagos.

#### 7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para financiar el costo de esta contratación el Instituto cuenta dentro del presupuesto con el Rubro 2.3.33.3301.1603.002.2.3.2.02.02.009.01 NOMBRE DE CUENTA: **META 12. ORGANIZAR Y DESARROLLAR 8 ACTIVIDADES CULTURALES QUE PERMITAN PROMOCIONAL LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS QUE CONFORMAN LA RED DEL META / DESARROLLAR UNA AGENDA CULTURAL Y ARTÍSTICAS CONTINUA PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 215 del 28 de febrero de 2023.

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN:** a) El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato. b) **VIGENCIA** será el término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

**9. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en el municipio de **VILLAVICENCIO Y EL CASTILLO**, del departamento del Meta.

#### 10. CONDICIONES CONTRACTUALES

**10.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1.) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2.) Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 3.) Hacer los pagos en los términos convenidos. 4.) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5.) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

#### 10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

##### ➤ ESPECIFICAS

1. Desarrollar dieciséis (16) capacitaciones mensuales, con una intensidad horaria de dos (2) horas por capacitación, para un total cuatro (4) capacitaciones por semana con un mínimo de 40 beneficiados, las cuales serán dirigidas a niños, niñas, jóvenes, que conforman la red de bibliotecas públicas en los municipios del Castillo y Villavicencio – Departamento del Meta.
2. Entregar informe mensual del desarrollo de ejecución del contrato.
3. Participar y apoyar todas las estrategias de los eventos organizados por el Instituto Departamental de Cultura del Meta que tengan relación con la práctica de teatro, el arte Dramático y la formación artística y cultural.
4. Presentar formato de registro de asistencia en formato vigente con identificación de población beneficiada y el diligenciamiento de las bases de datos de la población beneficiada mensual requeridas por el Instituto y presentar soporte en Excel.
5. Realizar una (1) muestra cultural que evidencie los procesos y los grupos de formación que acompañe, donde se presente el guion teatral.
6. Adjuntar evidencia fotográfica donde el instructor debe estar portando el camibuso, camisa o chaleco con los logos institucionales (gobernación e instituto).
7. Dar todos los créditos al instituto Departamental Cultura del Meta como ente promotor de dichos procesos.
8. Las demás que asigne el supervisor direccionadas al efectivo cumplimiento del objeto del contrato.

#### ➤ GENERALES

1. Garantizar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993 y de acuerdo al artículo 18 de la 1122 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato, durante la ejecución del contrato anexar pago y planilla de seguridad social integral, en caso de estar obligado.
2. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades, que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o tercero.
3. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales en físico y en medio magnético requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión del Instituto departamental de Cultura del Meta.
5. Participar en los diferentes eventos convocados por la entidad y evidenciar la difusión de información institucional emitida por el grupo de comunicaciones del Instituto Departamental de Cultura del Meta en las diferentes plataformas digitales y redes sociales.
6. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

#### 11. SUPERVISIÓN:

El Instituto Departamental de Cultura del Meta ejercerá la Supervisión del presente contrato de prestación de servicios a través de la **Subdirección Operativa** del Instituto Departamental de Cultura del Meta, quien tendrá las siguientes funciones: **1.)** Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato **2.)** Suscribir las actas de inicio y terminación del contrato. **3.)** Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4.)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de

conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. 5.) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley. 6.) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penamente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993), 7.) Elaborar y suscribir las actas de terminación y/o liquidación.

## 12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la Ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de la capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

## 13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "(...) incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación."

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.6.3 define, Riesgo y establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

### 13.1. RIESGOS QUE AFECTARÁN EL OBJETO CONTRACTUAL

Los riesgos inherentes al presente proceso de contratación se pueden tipificar, estimar y asignar de la siguiente manera:

| No. | Clase   | Fuente  | Etapas    | Tipo        | DESCRIPCIÓN<br>(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)                                   | Consecuencia de la ocurrencia de la evento | Probabilidad | Impacto      | Calificación Total | Prioridad |
|-----|---------|---------|-----------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|--------------|--------------------|-----------|
| 1   | General | Interno | Ejecución | Operacional | Se presenta cuando la información suministrada por la entidad errónea o desactualizada. | Puede variar el resultado                  | 3- Posible   | Catastrófica | Extremo            | Alta      |

|                                                                                   |                       |                |                            |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|----------------------------|------------------|
|  | ESTUDIO PREVIO        |                |                            |                  |
|                                                                                   | CÓDIGO:<br>CJ-CO-F-03 | VERSIÓN:<br>01 | FECHA:<br>JUNIO DE<br>2019 | PÁGINA 7 DE<br>8 |

| No. | Clase   | Fuente  | Etapas         | Tipo        | DESCRIPCIÓN<br>(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)         | Consecuencia de la ocurrencia de la evento                                             | Probabilidad | Impacto        | Calificación Total | Prioridad |
|-----|---------|---------|----------------|-------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------|--------------------|-----------|
| 2   | General | Externo | Precontractual | Operacional | Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada | Inadecuada selección del contratista                                                   | Posible      | Moderado       | Alta               | Menor     |
| 3   | General | Externo | Contractual    | Operacional | Entrega tardía o nula del servicio                            | No cumplimiento de objeto contractual y Controversias post-contractuales (liquidación) | Probable     | Mayor          | Medio              | Alta      |
| 4   | General | Externo | Contractual    | Operacional | Falta de calidad en el servicio                               | Servicio: afecta la institucionalidad.                                                 | Posible      | Moderado       | Alto               | Alta      |
| 5   | General | Externo | Contractual    | Social      | Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales            | No cumplimiento de objeto contractual                                                  | Raro         | Insignificante | Baja               | Menor     |

### 13.2. FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados                                  | Impacto después del tratamiento |                |              | ¿Afecta el equilibrio económico? | Persona responsable por implementar el tratamiento                   | Monitoreo y revisión                                                 |                                        |
|-----|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------|--------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
|     |                        |                                                                             | Probabilidad                    | Impacto        | Calificación |                                  |                                                                      | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                       | Periodicidad ¿Cuándo?                  |
| 1   | IDCM                   | Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad | Raro                            | Menor          | Bajo         | No                               | Subdirección donde surge la necesidad de contratación y Supervisores | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.    | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 2   | IDCM                   | Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.      | Raro                            | Menor          | Bajo         | No                               | Secretaría de Dirección y área Jurídica                              | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.    | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 3   | Contratista            | Realizar una adecuada supervisión, control y monitoreo a los contratos.     | Raro                            | Insignificante | Bajo         | No                               | Supervisor                                                           | Monitorear constantemente la ejecución de los contratos a supervisar | Cada vez que se presente la necesidad. |

| N° | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/<br>Controles a ser implementados                                               | Impacto después del tratamiento |                |              | ¿Afecta el equilibrio económico? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión                                                                     |                                        |
|----|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------|--------------|----------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
|    |                        |                                                                                             | Probabilidad                    | Impacto        | Calificación |                                  |                                                    | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                           | Periodicidad ¿Cuándo?                  |
| 4  | Contratista            | Realizar una adecuada revisión de las aptitudes de quien ejecute el servicio.               | Raro                            | Insignificante | Bajo         | No                               | Subdirección Administrativa / Supervisor           | Realizar un análisis detallado de los documentos aportados por el contratista.           | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 5  | Contratista            | Realizar un monitoreo manual del pago por parte del contratista a la seguridad social y ARL | Raro                            | Insignificante | Bajo         | No                               | Supervisor                                         | Revisión del pago de las planillas a la seguridad social y ARL por parte del contratista | Cada vez que se presente la necesidad. |

#### 14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 3, numeral 12 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

#### 15. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para garantizar el normal desarrollo de la misión y competencias a cargo de la subdirección solicitante, por lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

**SERGIO ANDRÉS PALMA VARGAS**  
Subdirector Operativo

|                   |                                   |
|-------------------|-----------------------------------|
| Por: Erika Monroy | Por: Viviana Alejandra Umaña Ruiz |
| CPS 071-2023      | Asesor Jurídico CPS 003-2023      |
| Firma:            | Firma:                            |